



RESOLUCION-CS-N° 372/97

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 25 NOV 1997

Expte. N° 2.527/97.-

VISTO:

Los Informe Presupuestarios N° 5/97, 6/97 y 7/97, Nota D.P. N° 349/97 y Nota D.P. N° 365/97 de Dirección Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado se desprende la existencia de déficit presupuestarios en distintas partidas e incisos de dependencias de la Universidad.

Que es necesario resolver los problemas que se plantean en esta circunstancia.

Que esta Comisión reconoce la imposibilidad de que los Institutos de Educación Media puedan realizar ahorros en el rubro Personal durante el presente ejercicio.

Que es necesario analizar los déficit generados en dependencias de Rectorado.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 129/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Extraordinaria del 20 de Noviembre de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los gastos de la A.R.T., Seguros Obligatorios y Moratorias Previsionales serán asumidos con las economías en exceso de las distintas Unidades de Gestión Productiva.

ARTICULO 2°.- Los déficit generados en el Inciso 1 - Gastos en Personal de los Institutos de Educación Media serán cubiertos con los fondos del Artículo 19 de la Resolución CS N° 124/97 a Setiembre /97 cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA MIL TRECE CON 75/100 (\$ 50.013,75). En caso de que este fondo supere el déficit anual registrado, el excedente se devolverá en forma proporcional a la contribución realizada a las distintas Unidades de Gestión Productiva.

///....



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.527/97.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto, a partir del 1° de Octubre del corriente año, lo dispuesto por el Artículo 19 de la Resolución CS N° 124/97.

ARTICULO 4°.- El déficit detectado en dependencias de Rectorado (Secretarías General, Secretaría de Cooperación Técnica, Dirección Gral. Obras y Servicios y Rectorado), será absorbido por las Economías en Exceso que se verifiquen en el Inciso I - Gastos en Personal de Rectorado (Ejercicio 1997) y Créditos disponibles en Secretaría Administrativa y Secretaría de Bienestar Universitario, los cuales deben ser afectados preventivamente en forma inmediata.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales de Administración, de Personal, de Obras y Servicios y Dirección de Presupuesto. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 372/97